



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8600153
EXP. N°	5844233



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°911 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 20 DIC. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 666-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 20 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 2868-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024; Carta n.º 050-2024-CVJII-RL emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 17 de diciembre de 2024; Carta n.º 130-JS-CVJII-JRV-2024 emitido el 17 de diciembre de 2024; Informe n.º 018-JS-CVJII-JRV-2024 emitido el 16 de diciembre de 2024; Informe n.º 006-2024-RPQ-EMCV-CVJII emitido el 17 de diciembre de 2024; Carta n.º 186-2024-JLAM-CEE/RCL emitido el 16 de diciembre de 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 22 de marzo de 2022, el Gobierno Regional Junín suscribe el contrato con el **CONSORCIO EL EDEN** Integrado por la empresa **INVERSIONES EN TI JESUS S.A.C.** (50% de Participación), y **CONVIALES PERU S.A.C.** (50 % de Participación), el Contrato n.º 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN- YAULI. PANCAN – EMP. PE-3S**





Gobierno Regional Junín



A JAUJA – REGION JUNIN – II ETAPA", con CUI n.º 2329618, por el monto de S/ 115,620,399.68 soles y un plazo de ejecución de obra de 420 días calendario;

Que, mediante la Carta n.º 186-2024-JLAM-CEE/RCL emitido el 16 de diciembre de 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Consorcio el Eden, presenta la valorización de obra n.º 02 del mayor metrado – correspondiente al mes de agosto del 2024;

Que, con el Informe n.º 006-2024-RPQ-EMCV-CVJII emitido el 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Especialista en metrados costos y valorizaciones señala que la valorización de obra n.º 02 corresponde al mes de agosto;

Que, a través la Carta n.º 130-JS-CVJII-JRV-2024 emitido el 17 de diciembre de 2024 se remite el Informe n.º 018-JS-CVJII-JRV-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de supervisión señala que se da aprobación y conformidad a la valorización de obra n.º 02;

Que, conforme la Carta n.º 050-2024-CVJII-RL emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 17 de diciembre de 2024, suscrito por el Represente Común del Consorcio Vial Junín II, remite valorización de obra n.º 02 del mayor metrado n.º 01 correspondiente al mes de agosto del 2024;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 2868-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita autorización de pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 correspondiente al mes de agosto, señala lo siguiente:

*"Habiéndose emitido la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** por el jefe de Supervisión Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos con respecto a la **VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 01** ejecutado al mes de agosto del 2024, por el monto S/ 1,166,190.88 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa con 88/100 soles), por lo que se **RECOMIENDA PROCEDENTE AUTORIZAR EL PAGO.***

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** los mayores metrados en merito a la **CARTA N° 050-2024-CVJII- RL** y del **INFORME N°018-JS-CVJII-JRV-2024.**

Monto neto a cobrar correspondiente del mes de agosto del 2024, por el contratista es de S/ 1,166,190.88 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa con 88/100 soles)

Asimismo, se tiene una incidencia al monto del contrato de 1.008% y un acumulado actualizado de 11.332%";





Gobierno Regional Junín



Que, con el Informe Técnico n.º 666-2024-GRJ/GRI emitido el 19 de diciembre de 2024 y recepcionado el 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de autorización de pago de valorización n.º 02;

Que, respecto a los mayores metrados, la Opinión n.º 105-2018/DNT emitida por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala expresamente:

"(...)

Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función. En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado y resaltado son agregados). Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico - o cuando eran inferiores-correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra";

Que, el numeral 187.1 del artículo 187º del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, siendo así, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración, así como que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205º del Reglamento, el cual señala respecto a la prestación adicional de obra lo siguiente:

"ARTÍCULO 205º: prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector





Gobierno Regional Junín



de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);

Que, habiendo revisado los documentos que forman parte del expediente de valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 correspondiente al mes de agosto, se advierte que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos propios de la normativa de contrataciones del Estado, puesto que cuenta con la verificación realizada por el supervisor, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han evaluado que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para la autorización del pago de la Valorización n.º 02 mayores metrados n.º 01 ya mencionado;

Que, asimismo, se observa el cumplimiento de la formalidad requerida para la tramitación de la autorización de pago de mayores metrados en obras, se ha realizado las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, tal como se precisa en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y acorde a lo establecido en la Carta n.º 186-2024-JLAM-CEE/RCL emitido el 16 de diciembre de 2024 y recepcionado el 16 de diciembre de 2024, con la anotación en el cuaderno de obras, corresponde autorizar el pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01, correspondiente al mes de agosto, por el monto de S/ 1,166.190.88 soles incluido el IGV;

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura con el Informe Técnico n.º 666-2024-GRJ/GRI, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe Técnico n.º 2868-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por el Jefe de Supervisión con la Carta n.º 050-2024-CVJII-RL emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 17 de diciembre de 2024, **es procedente aprobar el pago de valorización n.º 02 de mayores metrados n.º 01 correspondiente al mes de julio;** con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras





Gobierno Regional Junín



y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PAGO DE VALORIZACION n.º 02 DE MAYORES METRADOS n.º 01 correspondiente al mes de agosto, por la suma de S/ 1,166.190.88 soles incluido el IGV, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN- YAULI. PANCAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II ETAPA”, con CUI n.º 2329618, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante de la empresa ejecutora **CONSORCIO EL EDEN, CONSORCIO VIAL JUNIN II**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 20 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL